**La influencia de las Redes Sociales en la Violencia de Género**

 ***The influence of the Social Media in Violence against Women***

**Josefina De la Cruz Izquierdo**

Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, México

josefina.delacruz@hotmail.com

**Resumen**

La violencia contra la mujer esta tan arraigada en nuestro país de acuerdo a los preceptos culturales que están establecidos en nuestras tradiciones, que, infortunadamente, aunque se den situaciones de violencia contra mujeres, en lugar de erradicarlas, solo las observamos como espectadores. Dicha violencia se ve manifiesta en los ámbitos familiares, en donde se ha trasmitido de generación en generación, en los ámbitos escolares, en los ámbitos laborales, comunitarios, políticos y en fechas actuales, dichos antivalores se han reflejado en los ámbitos virtuales. Por lo mismo este artículo se enfocó en determinar si las redes sociales permiten la violencia de género y, de igual forma, la difusión de la agresión, para poder identificar los tipos de agresión difundidos a través de ellas y establecer si son del mismo tipo de violencia que se ejerce de manera presencial y si el impacto de dichas conductas agresivas se trasladan al ámbito de la vida real, a pesar de la difusión de las campañas de concientización sobre los derechos de las mujeres a una vida plena y libre de violencia. Por tal razón, se realizó la búsqueda de información en documentos de investigadores sobre la violencia de género, la influencia de las redes sociales en los adolescentes, los documentos realizados por asociaciones civiles involucradas en la erradicación de la violencia contra la mujer y tesis que analizaron la existencia de violencia en las redes sociales y el impacto que se maneja en la sociedad. Se analizó también la legislación existente para prevenir y erradicar la violencia de género en contra de las mujeres que más influencia tiene en el país, para verificar porque a pesar de dichos instrumentos jurídicos no ha sido posible la erradicación de la violencia sistemática contra las mujeres, adolescentes y niñas. Y, también, se identificó como podría beneficiar el uso de los códigos de conductas de la etiqueta en las redes sociales con el propósito de autorregular el comportamiento de los usuarios y que se respetasen los derechos de los usuarios a la libertad de expresión sin menoscabo del derecho a la vida libre de violencia, trato digno y convivencia e interacción social apropiada y respetuosa.

**Palabras clave:** Redes sociales, violencia, género.

**Abstract**

Violence against women is so entrenched in our country according to the cultural precepts that are established in our traditions, that, unfortunately, although situations of violence against women occur, instead of eradicating them, we only observe them as spectators. Such violence is evident in the family, where it has been transmitted from generation to generation, in the school, workplace, community, political and these days, these values ​​have been reflected in the virtual areas. Therefore, this article focused on determining if social networks allow gender violence and, likewise, the dissemination of aggression; in order to identify the types of aggression spread through them and establish whether they are of the same type violence that is exercised face-to-face, and whether the impact of such aggressive behavior is transferred to real life, despite the spread of awareness campaigns on the rights of women to a life full and free of violence. For this reason, it was searched information made by researchers specialized on gender violence and the influence of social media on adolescents, documents made by civil associations involved in the eradication of violence against women and theses that analyzed the existence of violence in social media and the impact that is handled in society. Likewise, the most important existing legislation to prevent and eradicate gender-based violence against women in the country was also analyzed to verify why, despite these legal instruments, it has not been possible to eradicate systematic violence against women, adolescents and girls. And, it was also identified how the use of codes of conduct could benefit in social media with the purpose of self-regulating the behavior of the users and that they respected the rights of the other users to the freedom of expression without undermining the right to life free of violence, dignified treatment and coexistence and appropriate and respectful social interaction stablished in the netiquette.

**Keywords:** Social media, violence, gender.

**Fecha Recepción:** Diciembre 2017 **Fecha Aceptación:** Junio 2018

**Introducción**

La violencia de género es un lastre que la sociedad mexicana no ha podido eliminar de las tradiciones y cultura del país. Ha sido un proceso difícil, en el que se ha visto inmiscuido hasta instituciones de talla internacional que claman por la defensa y protección de los derechos humanos de un grupo vulnerable como es el de las niñas, adolescentes y mujeres. La tecnología le ha brindado el alcance del conocimiento a muchas civilizaciones y la sociedad esta agradecida por ello, al igual que el beneficio se ha visto reflejado en los ámbitos educativos, económicos, turístico. La cultura mexicana es una de las más ricas en todas las civilizaciones, pero el trasfondo de las tradiciones obliga a uno de los elementos principales de la familia a sufrir denostación. Las redes sociales han permitido que estos antivalores se difundan e incrementen al estar protegidos por el “anonimato” de los falsos perfiles. Este tipo de conducta agresiva no ayuda al desarrollo armonioso de una sociedad, sino que, al contrario, la disminuye y avergüenza, pues a pesar de las campañas de protección y defensa de los derechos humanos y las políticas públicas internacionales a que se ha apegado el país, la discriminación y agresión contra las mujeres continua.

**Conceptos Generales sobre el tema.**

*Discriminación y Violencia contra las mujeres*. Al hablar sobre violencia contra las mujeres se debe referir al concepto de género, el cual se determina como aquella construcción establecida por la sociedad hacia los individuos desde su nacimiento, en donde se le determinan roles, capacidades, actividades. de acuerdo al sexo al que pertenecen. Desafortunadamente, como la sociedad impone las reglas sobre las que se debe basar el individuo para comportarse, todo aquello que no esté dentro del parámetro establecido queda segregado y se le aparta del resto de la sociedad. Es así como en base al género se define lo que es femenino y lo que es masculino, aunque esta limitación se construye en base a la historia de cada persona y el desarrollo de las sociedades. En este punto, la cosmovisión de cada sociedad determina la definición del hombre y la mujer, y en él se establece que el mito del patriarcado se considera como aquel orden social en donde el control recae en el hombre y se considera un medio de dominación. Con este sistema se busca el aseguramiento de la hegemonía del hombre y todo lo relacionado con lo masculino. La concepción de lo femenino está supeditada a la tradición y a los mitos en donde se considera que la mujer nace con el rol del servilismo, para atender a otros, dependiente y desvalorizada, con tendencia hacia lo prohibido, necesitada de control. En cambio, el rol masculino se desenvuelve incluso por sobre la sexualidad, y es a través de ella que se manifiestan como sujetos, definiéndose como los creadores de la historia y hacedores de la cultura, por lo que ellos son los dueños del poder y la razón, dándoles la concepción de ser dueños del mundo y de tener entre sus posesiones a las mujeres. Sus actividades y creaciones son aceptadas y valoradas por sobre las de las mujeres, a las cuales se les minimiza. Esta visualización permite la asignación de roles para cada uno de ellos, en donde a la mujer se le limita a la reproducción y procuración del cuidado del hogar y los miembros de la familia, mientras que a los hombres se les asignan roles económicos y productivos, lo que aumenta más la dependencia del género femenino sobre el masculino y el alejamiento de la esfera pública, en la cual, a todas las que intentan ingresar son rechazadas si no se alinean con el género masculino o se someten a su dominio (Soto, 2007). *Discriminación.*La discriminación es una violencia determinada como un fenómeno social basado en la exclusión, el no reconocimiento o la indiferencia hacia otra persona o en una situación agravada es la manifestación del odio de una persona a otra, representada por actitudes de vejación, hostilidad o marginación buscando turbar a la persona o hacerla sentir amenazada. Este proceso se vuelve sistemático, continuo y repetitivo hacia un grupo determinado al que se le manifiesta repudio y se resaltan la diferencias sociales, culturales y étnicas. Este rechazo se basa en prejuicios y rechazos de un grupo hacia otro y en él se mezclan actos violentos y arbitrarios (Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, s. f.). *Género.* Se identifica como al grupo de creencias o de prácticas sociales que se dan entre un grupo de integrantes de un grupo humano que se enfoca en las diferencias anatómicas. En ellas se enfoca la división laboral, los ritos y tradiciones, el ejercicio del poder en donde se manejan características de un sexo y de otro. El género está marcado por la cultura, el cual se enfoca en la percepción de todos los ámbitos de la vida, lo social, lo político, lo religioso y lo cotidiano. Al eliminar los preceptos de hombre y mujer se deriva solo en un ser humano que se relaciona y que al hacerlo da lugar al precepto de género. Lo que deriva en una significación de lo masculino y lo femenino, ya que hombres y mujeres son el resultado, no de la naturaleza, sino de lo social, histórico y cultural. Por eso mismo, crean una concepción de lo masculino y femenino para justificar el sexo, el cual se identifica como sexismo; y también para justificar las prácticas sexuales identificadas como homofobias, y que son reproducidas por hombres y mujeres que continúan las reglamentaciones, prohibiciones y las opresiones de ambas partes (Lamas, 2000). *Violencia de género.* Este tipo de violencia es el más generalizado en el mundo, puesto que, por el hecho que una mujer tome decisiones y opine se ha ganado la persecución y acoso de los hombres que lo han trasmitido al resto de la sociedad al establecer agresiones y violencia y ejercer delitos como trata de personas, crímenes de odio y homofobia. La violencia de género es la ejercida por cuestiones de discriminación y la cultura de subordinación y dominio patriarcal sobre las mujeres por el hecho de serlo y se aplica también a las lesbianas, bisexuales, personas transexuales, transgénero, intersexuales y varones con tendencias que no se apegan a los parámetros masculinos. La sociedad ha establecido los requisitos que cada género debe mantener, a cuál se le adjudica el ser masculino y a cuál el femenino, y todo aquello que se salga de los límites establecidos equivale a una confrontación abierta que debe ser eliminada de manera coercitiva, sutil al inicio y agresiva y violenta posteriormente. Este confrontamiento al sistema de establecimiento de poder y la lucha por mantenerlo termina afectando la salud, el desarrollo de la sexualidad, la reproducción, el desenvolvimiento en el trabajo y todas las participaciones políticas y sociales a las que tenga posibilidad de acceder. Desafortunadamente, el Estado alega que, como este tipo de situaciones se desarrolla en el ámbito familiar, se vuelve una situación de tipo privado en donde no se puede intervenir, a pesar de los reclamos y exigencias de los movimientos feministas. Lo que permea la perspectiva de impunidad existente en el sistema caracterizado como patriarcal y que sólo busca perpetuar el sentido de inferioridad de las mujeres e imposibilitar la igualdad jurídica, social, política y económica que toda sociedad estable requiere. Es un pensamiento generalizado en las culturas latinas el que se considere de menor valía o inferioridad a las mujeres, por lo que, la ideología y el lenguaje utilizado se enfoca en devaluarla, en manejar mitos de acuerdo a situaciones en las que las mujeres fueron las causantes de desgracias o tragedias, y establecer una organización en la que se limite o nulifique la participación de las mujeres y sus ideas sean divididas con el objetivo de darles una jerarquía que permita determinar el género, definiendo lo masculino como prioridad o benéfico y lo femenino como negativo. Lo desaprobatorio de toda esta estructura es que las instituciones, tanto gubernamentales como las sociales, se han conjuntado para preservarlo y reproducirlo a pesar de los avances, el desarrollo de la sociedad y establecimientos de derechos humanos. Por lo que, a las mujeres solo se les culpabiliza y su cuerpo es usado y visto como mercancía, lo que las convierte en simples objeto, violentando su dignidad y derecho a una vida libre de violencia. A esto se le agrega el que la pobreza se haya feminizado, el trabajo se vuelve cada vez más precario y se opte por ignorar los derechos de las mujeres. Por todas estas situaciones, las mujeres sufren cuando deben acceder a la educación, buscar medios para volverse autónoma económicamente, y si están discapacitadas, se vuelven más vulnerables. Sufriendo coerción comunitaria, si no se apegan a lo establecido por ellos, y los papeles tradicionales de cada género. Anexando el que la religión la considere inferior, la considere pecaminosa y que requiere contención, dominio y castigo (Ríos, 2018). *Sexting.* Esta situación se refiere a aquellas conductas en donde se producen imágenes, videos digitales, en posiciones comprometedoras de contenido sexual que se difunden sin consentimiento de la víctima, ya sea por redes sociales o medios de publicación, por medios telefónicos, correos electrónicos y a través de terceras personas (Tarriño y García-Carpintero, 2009-2014). *Stalking.* Considerado como el acoso de una persona de manera intromisora que busca mantener el contacto sin consentimiento por medio de las tecnologías o las TIC (Tarriño y García-Carpintero, 2009-2014). *Cyber bullying.* Acoso a través de amenazas y conductas violentas a través del internet y las redes sociales, manipulando la información de la víctima o sus imágenes para atacarla de manera continua por parte de un individuo o un grupo instigado por medio de las computadoras o del teléfono celular con el objetivo de difamarla. Este tipo de violencia se da principalmente en etapas escolares y se manifiesta a todas horas y por cualquier medio electrónico, por lo que la víctima no encuentra lugar para descansar y eliminar las conductas agresivas (Tarriño y García-Carpintero, 2009-2014). *Redes sociales.* Plataforma que ocupa espacio dentro del internet en donde los usuarios pueden interactuar, compartir información, y establecer relaciones a través de los medios (Tarriño y García-Carpintero, 2009-2014).

**Uso de las TIC en México.**

México se identifica como uno de los 10 países con mayores usuarios de internet y este medio se destaca como el tercer medio usado dentro del país. El desarrollo del internet en el país se ha destacado por el gran número de equipos disponibles para la población, pero con la dificultad de acceso al internet, puesto que el servicio de banda ancha es lento, pero con altos costos y está limitado geográfica y económicamente hablando. México tiene tres de las cinco ciudades destacadas como las más digitalizadas en el mundo. Las dificultades para contar con un equipo se deben a la escasez de recursos económicos, al desinterés de la población, al igual que la falta de conocimiento sobre su uso. Como medida de contraste, existen un sinnúmero de cibercafés o espacios en donde principalmente los adolescentes y jóvenes acuden para poder interactuar en el espacio. Los navegantes de internet destacan por las siguientes características, el 97% navega diariamente, 63% son hombres, 37% mujeres; 31% cuenta con menos de 24 años y el 34% su edad fluctúa entre los 25 y los 34 años, de los cuales 81% cuenta con conocimientos de informática. De ellos 41% se destaca por manejarse entre los chats, 34% de ellos sube fotografías o videos y 4.9 millones comparten las fotos en línea, 3.9 millones comparten videos en línea, 6.4 millones los ven en línea, 4.8 millones descargan los podcasts y 5.1 millones se desenvuelven en las redes sociales. México es uno de los países que consume más datos en la plataforma de YouTube. En cuanto a la red social Twitter, México cuenta con un gran número de usuarios, de los cuales, entre hombres y mujeres, los hombres tienen la mayoría de las cuentas, pero las mujeres publican más. Los adolescentes determinan que lo consideran el medio de comunicación de facto, las redes sociales son las más utilizados para interactuar con sus compañeros y conocer nuevas personas. La mayoría cuenta con computadoras en casa si se trata de ciudades urbanizadas, mientras que en áreas urbanas no tienen las posibilidades. Utilizan el internet para la navegación y poder descargar información, aunque también comparten fotos y videos y el juego virtual. Un número pequeño acepta que maneja perfiles falsos, varios han aceptado el contactar a otros usuarios en la vida real, los menores de edad tienen una cuenta personal en las redes y la mayoría navega sin supervisión (Martínez y Mújica, 2010).

**Situación actual de los adolescentes en línea**

Esta generación se considera nativa puesto que ha crecido con esta tecnología en su entorno, se desenvuelve entre ambientes virtuales, aprendizaje en línea, videojuegos con campeonatos en línea, reproductores de música y teléfonos inteligentes, por lo que el procesamiento de la información se desarrolla de manera diferente a las anteriores generaciones. Por esta misma situación, se ha detectado que dicha generación muestra un incremento en su manifestación de la violencia, y por lo mismo lo visualizan como una situación cotidiana y ni siquiera lo asocian con violencia de género. A esto se aúna el que se confía en la privacidad existente en las relaciones, en donde consideran que lo compartido con la pareja nunca saldrá de ahí, vulnerando de esta forma al miembro más expuesto, que, por lo general, se enfoca en las mujeres, ya que, al romperse la relación, los contenidos multimedia compartidos se difunden como represalia. Las redes sociales están modificando las relaciones y la interacción en las nuevas formas de comunicación que caracterizan a esta nueva sociedad digital. Dentro de ellas, cualquier usuario puede ingresar con un perfil público o semiprivado, en donde comparten información sobre sus vivencias, y sus momentos especiales, sus contactos y demás datos personales con usuarios que considera dentro de su círculo pequeño de amigos, llegando incluso a ampliarlo y manejar seguidores. Toda esta información puede estar disponible a cualquiera que la busque, dependiendo si el usuario sabe proteger y definir adecuadamente su privacidad. Para poder interactuar en las redes, ya no es necesario solo hacerlo a través de una computadora, puesto que, con la disponibilidad de las redes móviles y el wifi accesible en varios lugares, el ingreso puede realizarse a través de los dispositivos móviles. Las redes sociales que más se destacan en su uso y crecimiento de usuarios son Facebook, Twitter, WhatsApp, Messenger. También se usan MySpace, y LinkedIn, pero ya va en detrimento su uso, y van dando lugar a redes como Snapchat, Instagram, y Pinterest. Entre ellas se va difundiendo la creación de grupos que dan lugar a comunidades virtuales que dan la pauta para la interacción dentro del sistema común (Tarriño y García-Carpintero, 2009-2014).

La tendencia que está imperando en la sociedad por el uso de las redes sociales impone como obligación el participar en ellas por definirse como un medio de comunicación constante, con contactos al alcance de la mano y miles de oportunidades. Lo que llama la atención del uso de estas redes es el que debes actualizar los perfiles casi diariamente, al igual que estar al tanto de las notificaciones y actualizaciones de su perfil y del de sus contactos. Cada persona es libre de decidir el contenido que es viable compartir en las redes, al igual que la responsabilidad de conocer las implicaciones que ello conlleva, ya que la información compartida no sólo se distribuye entre los contactos, si no a los usuarios de internet. Esta situación se sale de control cuando los usuarios no miden la dimensión de las publicaciones y liberan contenidos exponiendo la información personal a la que otros acceden. Se inicia al abrir una cuenta en redes, en la cual los usuarios omiten la revisión de las condiciones de la cuenta y se ven inmersos en ese espacio en donde se exponen y están al alcance del escrutinio social, quedando vulnerables por decisión propia. Y dicha vulnerabilidad les permite a los agresores el controlar la situación, siendo los adolescentes los más expuestos, ya que no reparan en el punto de leer las condiciones y proteger y bloquear su información personal. Las redes sociales han creado ese espacio de interacción que les brinda a los adolescentes la concepción de que todo lo que está a su alcance debe volverse intangible puesto que está en la red; los géneros de comunicación se diversifican y combinan creando conceptos como zapping mental que determina que la realidad y virtualidad son una sola. Se cambia la idea de consumidor, determinando que sea una persona que consume enormemente, pero es pasivo y es capaz de realizar diversas actividades al mismo tiempo. Esto implica que los valores tradicionales se erradican, se promueve la ciber-desinhibición que implicaría el mezclar la intimidad o privacidad con el anonimato. A esto se suma el que los jóvenes al agruparse en las redes acorde a sus gustos y preferencias crean comunidades virtuales que, van dando forma a la micro-cultura que pertenecen, la cual no se queda en el espacio virtual, sino salta a la cotidianidad y en algunos casos se destaca por su carácter radical. Estas nuevas actividades, dan paso a una nueva actividad de ocio-entretenimiento en la cual los jóvenes se ven inmersos y hasta dominados por aquellas técnicas mercadológicas que orientan a los jóvenes hacia el nuevo mercado global existente en el mundo virtual. El énfasis que dicho mercado maneja se enfoca hacia lo lúdico, resaltando el estilo narcisista y sobre todo el aislamiento debido al individualismo, que se ve enfatizado por ser “ese espacio” en donde los adultos no interfieren, ellos tomas decisiones, usan y disfrutan lo que en él se encuentra y hasta ellos mismos se vuelven objetos para consumir. Por esta misma razón, se vuelve importante para ellos el número de amigos con que cuentan, ya que les indica su nivel de popularidad y, acorde a sus parámetros, esto indica el nivel de éxito que tienen, aunando a éstos también los likes que los amigos les dan y las veces que su publicación se comparte o difunde, por lo que al volverse “trending topic” les brinda la falsa idea de ser líderes que marcan pauta y dictaminan la forma de comportarse de una comunidad. Esto implica que las redes sociales han tomado el papel de creadoras de identidad, puesto que a través de ellas se dan los espacios de socialización en los cuales los usuarios desconocen los riesgos y consecuencias que lleva esto implícito. Estos espacios virtuales son considerados públicos y muy pocos usuarios lo consideran así, mucho menos si son adolescentes que no dimensionan el alcance de la vulnerabilidad a la que están expuestos. En este punto, el entorno cultural en que se desenvuelven es lo que determinará las actitudes que tomará para enfrentar las diversas situaciones y riesgos dentro de este espacio virtual. Dichos riesgos también deben ser prioridad de los medios al permitir la propagación de información, exponiendo y vulnerando a sus usuarios. Estos riesgos se dividen o clasifican en cuatro categorías: aquellas que son contenido ilegal y que constan de imágenes por abuso infantil y lenguaje ilegal y odio; aquellos de contenido inapropiado debido a la edad que consiste en pornografía o mensajes con contenido sexual, que incluya hechos violentos o determinado para adultos que no debe estar al alcance de menores de edad; también aquellos contactos que son inapropiados para los menores por tratarse de adultos que tienen fines sexuales; y por último, aquellas conductas que incluyen situaciones de bullying, victimización, comportamientos riesgosos, divulgación de datos privados, publicaciones de fotografías íntimas, fingimiento sobre la edad, o de encuentros arreglados, después de conocerse en la red (Díaz, 2013).

**Tipos de violencia**.

En materia legal se hayan reconocidas la violencia física, la violencia sexual y la violencia psicológica. En la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia se contemplan las antes mencionadas y se agregan la económica y la patrimonial; en algunas leyes estatales también anexan la violencia obstétrica y la violencia política contra las mujeres, y a eso se anexan los ámbitos en donde tiene lugar la violencia, considerando el área familiar, el laboral, el educativo, en la comunidad, en las instituciones y también anexa la violencia feminicida. A esta también se anexa la violencia institucional, que no puede ser permitida porque la obligación de los estados es prevenir, detener y erradicar la violencia de género y no omitir y tolerarla en ningún ámbito. Y es triste el identificar que, por ejemplo, el primer lugar donde los niños y niñas experimentan la desigualdad es en el hogar y que se inculca a repetir los patrones, por lo que no extraña que, al crecer, los niños y niñas ya sea que la vivan o la ejerzan (Ríos, 2018).

La violencia en línea es la violencia que se produce por alguien conocido o que tenga cierta relación con la víctima, y que tiene lugar a través de medios electrónicos. La violencia se manifiesta por medio de amenazas, humillaciones, vejaciones, exigencia de obediencia, insultos, aislamiento o limitaciones de desarrollo en el internet, teniendo como consecuencia la desvalorización en la mujer y sufrimiento (Tarriño y García-Carpintero, 2009-2014).

**Uso de las Tecnologías como herramienta de Violencia contra las Mujeres**

En las redes sociales lo que se ha difundido principalmente es la visión de la mujer como objeto, su cuerpo es considerado una cosa, en donde los estereotipos se remarcan para difundir la discriminación contra la mujer. El internet les ha permitido acceder a contenidos erotizados y sexuales sin inhibiciones a todo tipo de usuarios, ya que se apoyan en el anonimato y no les genera ningún costo. La mayoría de los contenidos con este enfoque se esfuerzan por mostrar a la mujer en situaciones de sumisión ante la violencia y dicha conducta la trasladan al aspecto sexual y las relaciones, destacando en este contenido pornográfico la violencia extrema manifestada hacia las mujeres. Se ha debido crear una policía cibernética que se encargue de monitorear los sitios web existentes, ya que, a nivel mundial se detectaron 397 comunidades de sitios web con pornografía infantil, y de ellos 197 eran mexicanos y que incluían más de 4000 páginas con ese contenido en específico. Los agentes utilizados para la regulación y supervisión del internet y de los espacios web utilizados en el país son insuficientes para lograr controlarlos. Por esta razón, el delito más realizado en el internet es la pornografía infantil, a la que le sigue el Grooming, la interacción de un menor con un pedófilo; otro delito que también se está incrementando en el internet, es el de contactar menores con el fin de luego prostituirlos al ser secuestrados, perteneciendo a una red de trata bien organizada, y por el cual se dan denuncias que van incrementando su número día con día. A raíz de esto se ha creado un nuevo tipo de turismo, que es atraído principalmente por los contenidos pornográficos que se difunden en las redes ocultas de los tratantes y que identifican países como Estados Unidos de América, Alemania y Holanda como los países de procedencia de los turistas interesados en venir a sostener relaciones sexuales con menores de edad de ambos sexos y adolescentes. Otro de los delitos que se destaca en el internet es el del ciberacoso, que traslada las conductas violentas del área estudiantil a la red, convirtiéndolo como una extensión de los espacios de acoso, que se ha visto propagado más por la telefonía móvil, se manifiesta el afectar la reputación de las víctimas a través de comentarios, insultos, amenazas y rumores y de ahí le siguen los intentos de robo de contraseñas, los chantajes, el acoso sexual y el acoso a través de videos en situaciones vergonzosas, todas ellas realizadas sin consentimiento. En este espacio también se manifiesta el sexting que consiste en el envío de mensajes de texto, imágenes o video con contenido sexual, el cual después de finalizada una relación de adolescentes o jóvenes, se sale de esos límites porque uno de los involucrados, generalmente el hombre difunde los contenidos y los comparte de manera instantánea (Martínez y Mújica, 2010).

**Violencia verbal y escrita en las redes sociales**

Debido a las modificaciones en la interacción en línea, se ha logrado definir una clasificación de agresión verbal que las divide en siete modalidades. Aquellos mensajes de contenido sexual o agresivo realizado a una persona de manera personal o en un grupo, a través de mensajes de correo electrónico o mensajes cortos de texto se le conoce como Flaming. Cuando los mensajes cortos o por correo electrónico son repetitivos y sistemáticos ofendiendo a la víctima se le reconoce como Acoso en línea. Cuando el acechamiento a la víctima incluye aparte intimidación continuada y con amenazas de daño se le denomina Cyberstalking. La denigración es cuando los mensajes contienen información falsa que se difunde en grupos sobre una persona, enfatizando la crueldad de ellos y el perjuicio hacia la víctima. Al hacerse pasar por alguien dentro de las redes sociales utilizando la información obtenida sin consentimiento para hacerlo quedar mal se le denomina Suplantación de identidad. El Outing se refiere al envío de conversaciones completas o publicidad de dichos mensajes con respuestas incluidas e imágenes, que puede afectar enormemente a la víctima. Y al final, también se maneja la Exclusión, que implica el discriminar a alguien y hacerlo a un lado en un grupo para que no participe en las actividades de los demás. Este tipo de agresiones verbales tiene su fuerza en el impacto que maneja al hacerlo público y difundirlo entre los pertenecientes al círculo en que se desenvuelve la víctima. Pero ya no existe un círculo cerrado, sino que la audiencia se apertura enormemente para todos aquellos que puedan encontrarla. A esto se anexa el que la difusión pueda realizarse a través de perfiles anónimos, que buscan proteger la identificación del agresor, que difunde e ignora o no es consciente del alcance y consecuencias de sus mensajes. El daño que causa es permanente y nunca se elimina del internet. Todo se facilita debido a que las tecnologías siempre se actualización y permiten el adquirir, cortar, pegar y difundir los mensajes y el alcance ya no es sólo individual, si no grupal. Otra de las situaciones descubiertas en esta nueva faceta de agresión es que, el perfil de los acosadores ya no se limita a aquellos que destacan por su fuerza o popularidad, sino que puede ser cualquiera sin importar esas características (Tarriño y García-Carpintero, 2009-2014).

**Violencia contra las mujeres en Redes Sociales.**

Dentro del contexto de violencia en el país no se considera la denuncia, ya que se ve como algo normal y piensan que es pérdida de tiempo y que no serán escuchadas o que las autoridades no les harán caso. En este nuevo espacio virtual se pretende principalmente causar daño psicológico y emocional, afectando la reputación, logrando pérdidas económicas, bloqueando la vida pública, intentando incluso llegar hasta la violencia física y hasta sexual. (Ríos, 2018).

Las principales víctimas de esta situación son mujeres con edades desde los 18 hasta los 30 años, en donde las agresiones se dan en la mayoría de los casos por personas conocidas; y los perfiles que destacan por sufrir este tipo de violencia son mujeres que tienen una relación violenta de manera íntima, aquéllas que manejan un perfil público por su área de trabajo y las que han sobrevivido a la violencia física o sexual. Entre las agresiones que viven se destacan trece principalmente: acceso sin autorización a cuentas: revisión de las cuentas, ingresando sin autorización para revisar su información o bloquear el acceso. Revisión constante y acechamiento: monitoreo y vigilancia de la información que se publica o de los lugares que se frecuenta, al colocar en los dispositivos aplicaciones que les brinda toda la información a los acechadores. Control y manipulación de la información: se realiza al robar datos o imágenes públicas o privadas con intención de falsificar, crear perfiles falsos, o difundirlas sin consentimiento. Amenazas: expresiones agresivas, manifestando la intención de dañar a la persona o seres queridos o a sus pertenencias por medio de mensajes, imágenes, videos. Extorsión: mensajes dirigidos a forzar a quien lo recibe a realizar acciones con el objetivo de controlar o intimidar por parte de un tercero. Suplantación y robo de identidad: uso y falsificación de información, creando perfiles falsos para dañar a la persona y a su reputación. Difusión de información personal o íntima sin consentimiento: publicación de la información o datos revelando fotografías públicas o privadas revelando la intimidad para afectar a una persona. Expresiones discriminatorias: comentarios, insultos o mensajes por medios de comunicación que reflejan patrones culturales sobre los roles de las mujeres basados en ideas preconcebidas del género. Desprestigio: comentarios difundidos con la idea de descalificar haciendo daño a la persona que lo dirigen para afectar su credibilidad profesional o imagen pública exponiendo información falsa, manipulada o fuera de contexto. Acoso: actividad reiterativa y agresiva hacia una persona de manera molesta o intimidatoria, que puede realizarse de manera individual o grupal. Abuso o explotación sexual: uso por medio de la fuerza de la imagen y cuerpo de una o varias personas de manera sexual por medio de la tecnología, por la cual las localizan y posteriormente recluyen. Afectaciones a canales de expresión: robo, bloqueo o bajas de perfil o cuentas ya sea de una persona o empresa para desestimar sus medios de comunicación. Omisiones por parte de actores con poder regulatorio: disminución, desestimación, menosprecio de instituciones al no proceder los reportes para solucionar, sancionar o regular las agresiones de conductas inapropiadas en los medios tecnológicos. Este ciberacoso se considera a toda intromisión constante en la intimidad de una persona a través de medios electrónicos en donde por medio de perfiles falsos atacan, agreden para lograr disminuir la autoestima de la víctima. Las mujeres son más vulnerables de sufrir el ciberacoso si cuentan con una edad entre 20 y 29 años. Los acosos realizados fueron principalmente por spam o virus o contenido multimedia y la mayoría la realizaron desconocidos. En la mayoría de las situaciones, las mujeres, o bien, se conforman con bloquear al acosador, o bien, prefieren ignorar la situación. Dichas agresiones se realizan de manera grupal, se identifica su carácter multitudinario con grupos a los cuales se les denomina “trolls” que se ocultan en el anonimato, a través de cuentas falsas; el uso de teléfonos inteligentes son el medio de acceso a las redes sociales, de las cuales se destacan el WhatsApp y el Facebook. Dentro de dichas redes se crean conversaciones de grupos en donde los jóvenes intercambian fotomontajes, videos y mensajes, realizados a través de las cámaras de los mismos, y en donde preponderan las incitaciones a agresiones en base a roles sexistas de tipo pornográfico y el cual difunden en sus demás grupos. Dicha difusión la realizan a través de estrategias como los hashtags, memes con contenido violento y agresivo, implementando modas como el uso repetitivo de la palabra feminazi y sugerencias de acciones violentas o correctivas en contra de mujeres. Los ataques contra mujeres periodistas por medios digitales también resaltan. Dichas agresiones, al inicio se manifiestan como hostigamiento y acoso, y posteriormente se vuelven amenazas, desprestigio, acoso sexual, fotomontajes y uso del material privado sin consentimiento para desacreditar. Dicha agresión se manifiesta principalmente por Twitter, a través de imágenes violentas, mensajes con lenguaje que involucraba al narcotráfico y que amenazan a las mujeres y sus familias; del mismo modo por Facebook y conjuntamente por YouTube. En ellas se publicaron videos que buscaban callarlas, desaparecerlas o limitarlas. Estos mensajes tenían origen en la gente perteneciente al narcotráfico, pero también de funcionarios de gobierno que se sentían amenazados. Es debido a la presión de las organizaciones civiles que se ha concientizado para la implementación de algunos mecanismos de protección dentro de las redes sociales, pero las autoridades continúan minimizando los ataques y agresiones, ya que se manifiesta el desinterés por aplicar las sanciones y regular apropiadamente los delitos, y, por consecuencia, los ataques hacia mujeres periodistas se han incrementado al punto de llegar hasta el asesinato. La violencia realizada por la comunidad en general se remarca al ser por género, ya que denostan el desenvolvimiento profesional de las mujeres que se dedican al periodismo, específicamente las involucradas en el área de deportes. Ellas han sufrido acoso de manera diaria y de tipo multitudinario, ya que las consideran invasoras de un espacio que se determina exclusivo para hombres. Las activistas sociales también, ya que al realizar campañas de prevención y erradicación de la violencia en el medio virtual se ven expuestas a todo tipo de acosos, agresión, comentarios violentos e intentos de usurpación de identidad, ingreso inapropiado a sus dispositivos o cuentas, bloqueo de los mismos y algunos también manifestaron que dichas agresiones trascendieron a la vida real por parte de usuarios desconocidos, pero también provienen de otros medios de comunicación, al igual que también se involucran autoridades y espacios virtuales como el Facebook que presionan para que algunas de ellas revelen sus identidades. La violencia en línea y su impacto en las víctimas se ve minimizado por las autoridades, ya que al ser en línea o virtual, se considera que no existe, aunque esto implique una violación a la intimidad por realizarse en un ámbito privado, ya que involucra sus dispositivos celulares y las cuentas en las redes sociales. Con referencia a los derechos humanos violentados, en dichas agresiones se violenta el derecho a la privacidad, a la intimidad, a la libre expresión y acceso a la información y el acceso a la justicia y garantías judiciales. Se nota el desinterés de las autoridades al tipificar delitos como el sexting, sólo como una invasión a la privacidad, alegando que no se afecta más que a la imagen y no lo considera como delito que posteriormente puede evolucionar. Esta negación incluso se manifiesta cuando las autoridades se niegan a la correcta tipificación de los delitos, ingresándolos en ocasiones de manera errónea. Al admitirlos, culpabiliza y determina que se dio por culpa del comportamiento y actitudes de las mujeres, promoviendo campañas de tipo prohibicionista, que limitan el desarrollo apropiado de las mujeres y minimizan su desenvolvimiento óptimo e integral (Šimonović, 2017).

**Legislación Internacional en contra de la violencia de género**

Debido a que el Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer solicitó específicamente que los Estados deben ser responsables de los actos públicos y privados, debido a los pactos y tratados internacionales que se han firmado y que buscan el prevenir, erradicar y penalizar la violencia contra las mujeres. Dicho Comité manifiesta la preocupación porque los Estados parte no establezcan disposiciones legales en la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer y, también, la inquietud al ver que en materia de aplicación de las leyes no existe un parámetro efectivo, sino que, al contrario, existen leyes consideradas discriminatorias que fallan al proteger a las mujeres de la violencia. De esta situación, el Estado Mexicano obtuvo una recomendación del Comité, por los hechos de secuestro, violación y asesinato de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, en donde se pide, en primera instancia, sensibilizar a las autoridades estatales y municipales con referencia a la violación de los derechos fundamentales de las mujeres y, posteriormente, revisar exhaustivamente la legislación para fortalecerla. Uno de los instrumentos internacionales que deben respetar es el del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, al igual que la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Trasnacional (Protocolo de Palermo) y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Dicho protocolo exige que los Estados partes acojan los instrumentos jurídicos y apliquen las medidas necesarias para lograr tipificar dentro de su legislación el delito de trata de personas; deben formalizar que sus instrumentos jurídicos prevengan situaciones que afecten a las víctimas, por lo que deben proporcionar información respecto de los trámites y procedimientos judiciales para solventar cualquier conflicto al que se puedan enfrentar; también deben procurar que las víctimas de trata de personas tengan la posibilidad de solicitar y recibir indemnización como compensación de los daños vividos, por lo que debe estar especificado dentro de su legislación; otra sugerencia es la de buscar aplicar en su legislación interna las medidas apropiadas para desanimar a los interesados en el delito de trata de personas, especialmente si se enfoca a mujeres y niñas; deben adoptar las estrategias necesarias en materia legislativa para que se les conceda a las víctimas de la trata de personas que permanezcan en su territorio. El Estatuto de Roma se reconoce como el instrumento legal más completo que se enfoca en la violencia de género como un delito perteneciente al derecho internacional. En este instrumento se considera que el hecho de afectar a las mujeres pertenecientes a una sociedad a ser sometidas a violencia sistemática, como esclavitud, violencia sexual, prostitución forzada, esterilización forzada, embarazo forzado entre otros puede ser considerado como delito de lesa humanidad, e incluso como crímenes de guerra. Por esta situación es obligación de los Estados partes de juzgar actos de genocidio, crímenes de guerra y lesa humanidad, y eso implica que si es necesario establezcan o propongan cambios o reestructuraciones a su legislación interna en materia de derecho internacional. La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer de 1993, fue elaborada por la Asamblea General y solicita a los estados miembros la condena sobre todo tipo de violencia contra las mujeres, cuidando de la invocación de tradiciones, costumbres o tabúes religiosos como excusa para la ineficacia en la eliminación de la violencia. También se les pide que su legislación interna cuente con los apropiados preceptos penales, civiles y laborales que impartan las sanciones y establezcan las reparaciones convenientes. Por lo anterior, también deben proveer de todas las opciones de acceso a la justicia y a un debido proceso que establezcan un justo resarcimiento al daño causado y, una vez aplicados todos estos requisitos, también se prevenga la violación sistemática de los derechos de la mujer, principalmente por una mala aplicación de las leyes, prácticas jurídicas y otros procesos que incidan en la discriminación por género. La plataforma de Acción de Beijing fue adoptada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en 1995 les pide a los estados parte adopten medidas jurídicas de tipo penal, civil y laboral que permitan la sanción y el establecimiento de la reparación de daños causados a las mujeres. Debido a esto, se les solicita que establezcan leyes y sanciones apropiadas que permitan la erradicación de la violencia contra la mujer, tomando principal importancia a la prevención y aplicación de sanciones a los agresores. Por esta situación, se deben adoptar todas las estrategias requeridas al establecimiento de un debido proceso y eficaz que incluso adopte la restitución de daños, con apropiada indemnización a las víctimas y su atención pronta y eficaz, al igual que la reivindicación de los agresores. Durante los posteriores años la Asamblea General de las Naciones Unidas ha procurado el solicitar una reestructuración de los marcos jurídicos de los Estados parte para fortalecer la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer, específicamente sobre el delito de Trata de mujeres y niñas, que se ha vuelto un delito cometido de manera continua en los países. La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer, instrumento legal también conocido como La Convención de Belém do Pará, se considera la convención dirigida exclusivamente a la erradicación de la violencia de género, y dentro de sus lineamientos y artículos se solicita que todos los Estados parte establezcan instrumentos jurídicos que cuenten con la obligación del objetivo principal de la convención. Por tal medida, solicita que dichos instrumentos legales busquen el que los agresores se abstengan de cualquier acto intimidatorio contra la mujer, también el que establezcan estrategias de todo tipo, incluyendo las de tipo legislativo que den la pauta para cambio o anulación de leyes vigentes que den pie a prácticas jurídicas que consientan o toleren la violencia contra la mujer; también solicitan establezcan procedimientos justos y eficaces tanto en materia legal como administrativa y judicial que aseguren el que las victimas tengan procesos apropiados y reparaciones acorde a los daños. El Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, tocante a los derechos de la mujer en África, en donde se especifica la violencia en todos sus lineamientos y obliga a los Estados a establecer leyes que prohíban la violencia, que se procure la adopción de medidas legislativas que garanticen se erradique la violencia y que el Estado adopte medidas legislativas que procuren eliminar la violencia y se establezcan medidas contra el matrimonio sin consentimiento de ambas partes, estableciendo como mínimo de edad para casarse los 18 años. En el sureste asiático existe la Convención sobre la prevención y la lucha contra la trata de mujeres y niños con fines de prostitución que solicita las medidas de garantía contra la trata y que se penalice de manera adecuada. También existe el Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de personas en donde se pide tipificar este delito y el que las leyes garanticen las sanciones efectivas que sean capaces de disuadir a los agresores de dicha conducta, al igual que garanticen la protección, asesoría e indemnización de las víctimas. En este sentido el Consejo de Europa también se pronunció al emitir una Recomendación que solicita la garantía de penalización de todo acto violento, la adopción de medidas estratégicas contra los agresores y que proporcionen recursos que provean de indemnización y protección a la mujer y a las víctimas. Por eso, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos solicitan la apropiada legislación que debe existir en los países y que procuren la prevención y erradicación de la violencia, la realización de un debido proceso que cumpla con dichos instrumentos y la constante supervisión que debe existir para que los instrumentos legales existentes vayan acorde a los objetivos antes señalados, todo apoyado en los dictámenes o resoluciones establecidos por los casos presentados en dichos tribunales como el de X e Y contra los Países Bajos, María Mamérita Mestana Chávez contra el Perú, M. C. contra Bulgaria y Maria da Penha contra el Brasil (Naciones Unidas [UN], 2010).

**Consecuencias de la Violencia de Género**

El vivir y sufrir la violencia de género tiene consecuencias no visibles que afectan y cambian el proyecto de vida y su bienestar. Se manifiestan en la salud tanto física como mental, en el área laboral y las finanzas, se reflejan inmediatamente y se manifiestan a un corto y largo plazo y el impacto se manifiesta de manera individual como familiar, social, laboral y de manera comunitaria. Los ejemplos de las manifestaciones son lesiones, enfermedades físicas, enfermedades mentales, también enfermedades sexuales que afectan la reproducción, problemas de adicción de sustancias, deficiencia en las habilidades de convivencia, pérdida de oportunidades educativas, laborales, sociales o políticas, limite en los gastos económicos, y el peor que es la muerte de familiares de ese género. La violencia afecta tanto a la persona como a los hijos e incluso a la comunidad, puesto que al ocurrir cualquiera de las agresiones, tanto el que lo vive como el que lo ejerce ve su desempeño laboral reducido y se reduce el presupuesto público, al igual que se reduce la posibilidad de erradicar la pobreza y mejorar el desarrollo del país. Las mujeres que se encuentran en las prisiones, en las instituciones de atención a personas con discapacidad y las adolescentes que se hallan en los centros juveniles se encuentran en posiciones más vulnerables. También, cuando se dan los conflictos sociales y guerras, al igual que las situaciones de crisis financieras personales y sociales (Ríos, 2018).

**Consecuencias de la violencia en línea**

El uso excesivo de las tecnologías afecta el desenvolvimiento social de los usuarios (principalmente adolescentes), ya que les quita el interés en actividades físicas, la convivencia con las personas a su alrededor, ya sea de su familia, escuela, trabajo e incluso consecuencias psicológicas. Con la facilidad de conexión a través de los teléfonos inteligentes, la interactividad virtual se vuelve su prioridad y su única interacción social, volviendo a los usuarios completamente aislados, sin posibilidad de comunicación, completamente independientes y con acceso a cualquier material en línea, sin supervisión adulta y sin límites de tiempo o espacio. A esto se anexa el impacto que producen dichos contenidos, uno de ellos se destaca por la propagación de la violencia y las conductas agresivas en contra de las mujeres, lo que implica baja autoestima e inseguridad personal (Tarriño y García-Carpintero, 2009-2014).

**Método**

El presente artículo recopiló la información de documentos elaborados por Organismos Nacionales e Internacionales que han basado sus informes y artículos en casos, encuestas y denuncias de las mil situaciones negativas que las mujeres han vivido. También se ha tomado la información de artículos científicos de investigadores expertos en la materia y de tesis que buscan proporcionar soluciones a la problemática existente. La metodología empleada, de acuerdo al campo se manejó de tipo descriptivo, pues buscará definir las situaciones de violencia que las mujeres viven en las redes sociales; con un método deductivo para analizar los resultados de las observaciones y materiales obtenidos, con un grado de abstracción básica y con una naturaleza cualitativa que interprete en un tiempo sincrónico, las situaciones que se analizaran en la investigación y que están enfocadas a analizar los comportamientos de los jóvenes y adolescentes en la actualidad, al igual que su comportamiento en las redes sociales.

**Resultados**

Aunque parezca algo cotidiano y que no amerita de mucho esfuerzo o dificultad, el subir información personal dentro de las diferentes redes sociales implica que el manejo del sinnúmero de información y la filtración que existe permite intrusiones dentro de dicha información y al obtenerla, se puede relacionar, difundirla y guardarla de manera ilimitada.

La violencia contra la mujer se ha ido incrementando y a pesar de los diversos instrumentos jurídicos implementados en el país no ha sido posible el prevenirla, controlarla y erradicarla (Grupo de Trabajo sobre género de la Comisión de Banda Ancha, 2015).

La libertad informática les brinda a las personas el blindaje legal para poder acceder a la información de los datos personales. Pero a esto se opone el derecho a la intimidad que permite proteger lo más esencial y eso incluye los datos que parecen irrelevantes, pero incluyen datos del ámbito privado y que se reservan de manera personal. La intimidad se concibe como el derecho de un individuo a su espacio personal, privado y reservado en donde no existan indiscreciones, o protegido de otras personas, sin posibilidad de que accedan a ella, puesto que le fundamenta la libertad individual, lo que permite el buscar nuestro bienestar en nuestros términos. Dicha intimidad, cuando es divulgada por decisión propia y de manera voluntaria para que todos puedan interpretarla, destruye su propio hermetismo y protección. Bajo esta premisa, intimidad es la información que se contiene dentro de cada ser humano y la información privada corresponde a la que se considera propio, pero que, algunas personas también la comparten. Debido a los avances de la tecnología, dicha intimidad pierde su toque de exclusividad y se vuelve del dominio público y de la comunidad, se debió cambiar la manera de protegerla, por lo que este derecho debió volverse más dinámico (Díaz, 2013).

Las violaciones sufridas por las mujeres les causan impacto emocional y provocan el consumo de tiempo y dinero de asesoría jurídica, búsqueda de servicios de protección en línea y salarios perdidos que, principalmente, afectan a la libertad de expresión (Grupo de Trabajo sobre género de la Comisión de Banda Ancha, 2015).

El resguardar los datos en esta época moderna se ha vuelto un privilegio y por tanto, se debe ya, no solo verificar de que trata la red social en la que se desea participar, sino también el conocer cuáles son los parámetros de participación en ella y los derechos con los que se cuenta con referencia al uso de datos propios, verificando que la integridad física y moral no se vea afectada por ninguna causa. Esto da la pauta al mercado de información que consiste en el tratamiento y trasmisión de la información por medios virtuales. Cuando dicha información se controla y el proceso de difusión, registro y movimientos en redes con tarjetas de crédito es vigilado y monitoreado por el usuario hablamos de la libertad informática. Ya que, dentro del ámbito del internet, cualquier persona con acceso a datos para navegar puede definir un juicio de nuestros datos con solo revisarlos, sin siquiera corroborarlos y afectar así nuestro desarrollo emocional. Cada que dicha información se arriesga al publicarla o almacenarla en línea determina la urgencia de métodos legales apropiados de protección que también permitan el redimensionamiento del derecho a la protección de datos personales y libertad informática. Por lo tanto, se debe preponderar por el derecho de garantizar la posibilidad de cada individuo, de acceder a información que le concierna, archivarlo en su banco de datos, determinar la calidad de los mismos y corregir o editar datos incorrectos o difundidos indebidamente y determinar todo lo referente a su difusión de manera prioritaria. Las situaciones que se desarrollan en las redes sociales implican una vulnerabilidad de la intimidad de los usuarios y se debe garantizar por parte del Estado la protección y defensa de los mismos, para que la interacción con terceros se realice sin miedos y se preserven sus derechos fundamentales. Cualquier norma o instrumento jurídico que se quiera aplicar dentro del internet resultara incompetente, puesto que, no existe una legitimación o bases territoriales que determinen las fronteras entre un Estado y otro. Su expansión es virtual y digital, por lo tanto, se vuelve inmaterial y no se ha considerado tampoco la determinación del espacio virtual como jurisdicción independiente. Es entendible que, no se puede regular apropiadamente, al intentar establecer una regulación jurídica correspondiente a un Estado, pueden violentarse los principios de soberanía de los demás. Se exige la creación de pautas de conducta basados en la ética que den una solución a las diversas controversias (Díaz, 2013).

Y en estos considerandos, surgen los parámetros de lo que se consideran los lineamientos de comportamiento dentro de las redes sociales, denominado netiqueta. En ellos se intentan plasmar los lineamientos de una buena convivencia que se determinan en la vida real aplicados al espacio virtual. El objetivo del establecimiento de dicho protocolo es el instaurar reglas basadas en la cortesía y el respeto, buscando la interacción apropiada, y estableciendo una conversación inclusiva y garante de derechos (Biblioteca de la Universidad de Alicante, s. f.).

Es importante que los proveedores del servicio de cada red social estén involucrados en la protección de los datos de los usuarios y que establezcan estrategias que permitan la regulación de las interacciones, y fomenten la concientización del establecimiento de la Red como espacio de libertad en donde los usuarios, por decisión propia determinen su comportamiento y tengan claro del impacto de su comportamiento en el resto de los usuarios.

Es una obligación del Estado de procurar el respeto de los derechos de sus ciudadanos, y en este caso, usuarios del internet. Dicha procuración debe, al mismo tiempo, garantizar la libertad del uso del internet y por lo tanto debe establecer parámetros para crear un marco jurídico apropiado que establezca la garantía a los usuarios de protección y los mecanismos de reparación de vulneraciones que permitan el buen uso del internet (Díaz, 2013).

**Conclusiones**

Las actitudes violentas percibidas dentro del internet involucran conductas como acoso en línea, robo de identidad, desprestigio y agravio público, amenazas, suicidios inducidos, que se traspasan del ámbito virtual a la esfera real y se manifiestan en golpes, ataques sexuales y asesinato, por lo que es urgente que dejen de verse los casos como pertenecientes al primer mundo y considerar que la expansión del internet ha roto las barreras o límites territoriales. Eso involucra también otros límites, como el de la edad, el género, la cultura e incluso el de los valores, puesto que todo aquel que desee conectarse ingresa a las redes y al mismo tiempo, tiene acceso a todo tipo de contenidos, al igual que comportamientos socialmente aceptados como inaceptados, sociales y antisociales, agresivos y violentos. Por esta razón, cualquiera puede acceder desde cualquier lugar a la red y en cualquier momento, al igual que, por medio de conductas violentas, el acosar, vigilar y suplantar la identidad de las víctimas. Esto se complica debido a que las mujeres que viven este tipo de situaciones violentas las toman a la ligera en los inicios y cuando la agresión ya es muy fuerte, no la denuncian por considerar que no las tomaran en cuenta o porque temen que las dañen más y, anexo a esto, al denunciarlo, es poco probable que dichas conductas sean castigadas. Es importante tomar medidas para contrarrestar el desafío de los límites territoriales y una buena propuesta es el establecimiento de códigos de conducta por medio de la educación de los usuarios y usuarias, que permitan el desenvolvimiento de las relaciones virtuales de manera cordial y basadas en el respeto de sus derechos humanos. También aquí es importante recalcar el responsabilizar a los proveedores de los servicios de comunicación o de las redes sociales de la regulación o control que manejan las mujeres, niñas y adolescentes. También se debe reconocer que las conductas agresivas aquí plasmadas caben dentro del rango de delitos al violentar derechos de los miembros del grupo vulnerable de las mujeres y buscar el que existan sanciones que las penalicen, tanto en el ámbito virtual, como en el ámbito presencial. No es suficiente el sensibilizar a los usuarios masculinos del internet y sus peligros, que les permita concientizar el impacto de su comportamiento y no caer en actitudes abusivas y agresoras; es importante el monitoreo de redes y aunado a esto, la sanción correspondiente al delito realizado que permitan ir creando el marco de seguridad legal necesario que permita dar lugar a un espacio virtual inclusivo, respetuoso y cordial, para una convivencia equitativa (Grupo de Trabajo sobre género de la Comisión de Banda Ancha, 2015).

**Referencias**

Biblioteca de la Universidad de Alicante, (s. f.). Netiqueta. Material formativo.

Competencias Informáticas e informacionales. Recuperado en <https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/79601/2/CI2_intermedio_2017-18_Netiqueta.pdf>

Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, [CDH] (s. f.). Un acercamiento a la

discriminación. De la teoría a la realidad en el Estado de México. Toluca, México. ISBN: 978-968-5278-32-4. Recuperado en <http://www.codhem.org.mx/localuser/codhem.org/difus/libros/libro%20discriminacion.pdf>

Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, (s. f.). El ciberacoso como forma de

ejercer la violencia de género en la juventud: un riesgo en la sociedad de la información y del conocimiento. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Madrid. Recuperado en <http://www.mscbs.gob.es/va/ssi/violenciaGenero/publicaciones/estudiosinvestigaciones/PDFS/El_Ciberacos_Juvent.pdf>

Díaz, B., (2013). La autorregulación en redes sociales como forma de garantizar los derechos

de intimidad, privacidad y protección de datos personales. ISSN: 1988-2629 No. 13. Nueva Época. Derecom. Recuperado en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4330473>

Grupo de Trabajo sobre género de la Comisión de Banda Ancha, (2015). Informe final del

Grupo de Trabajo sobre género de la Comisión de Banda Ancha. Combatir la violencia en línea contra las mujeres y las niñas: una llamada de atención al mundo. Informaciones destacadas. Recuperado en <https://en.unesco.org/sites/default/files/highlightdocumentspanish.pdf>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI], (2015). Módulo sobre ciberacoso

2015. MOCIBA. Documento metodológico. Encuesta Nacional sobre disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los hogares. ISBN: 978-607-739-918-6. Recuperado en <http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/proyectos/investigacion/ciberacoso/2015/doc/702825084745.pdf>

Lamas, M. (2000). Diferencias de sexo, género y diferencia sexual. Cuicuilco, 7 (18), 0.

Recuperado en <http://www.redalyc.org/pdf/351/35101807.pdf>

Martínez, M. C. y Mújica, A., (mayo 2010). México: violencia contra las mujeres y las

tecnologías de información y comunicación. Asociación para el progreso de las Comunicaciones. Programa de Apoyo a Redes de Mujeres. MDG3 Fund. Recuperado en <https://docplayer.es/6063480-Mexico-violencia-contra-las-mujeres-y-las-tecnologias-de-informacion-y-comunicacion.html>

Naciones Unidas [UN], (2010). Manual de legislación sobre la violencia contra la mujer.

Departamento de Asuntos Económicos y Sociales. División para el Adelanto de la Mujer. Nueva York. ISBN 978-92-1-330212-5. Recuperado en [http://www.un.org/womenwatch/daw/vaw/handbook/Handbook-for-legislation-on-VAW-(Spanish).pdf](http://www.un.org/womenwatch/daw/vaw/handbook/Handbook-for-legislation-on-VAW-%28Spanish%29.pdf)

Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos, [Red TDT], (2018). Derechos

y Violencias: La experiencia de ser mujer. Situación nacional 2008-2017. Ciudad de México. Primera Edición. Recuperado en <https://redtdt.org.mx/violencias_mujeres/wp-content/uploads/sites/6/2018/03/180307-Informe-Violencias-Mujeres_Final_Web_VersionPublica.pdf>

Ríos, F., (marzo 2018). Derechos y violencias: La experiencia de ser mujer. Situación

nacional 2008-2017. Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos “Todos los Derechos para Todas y Todos”. Ed. Ideas en punto. Recuperado en <https://redtdt.org.mx/violencias_mujeres/>

Šimonović, D., (noviembre 1, 2017). *Violencia en línea contra las mujeres en México.*

*Informe para la relatora sobre la violencia contra las mujeres*. Coordinado por Luchadoras. Recuperado en <https://luchadoras.mx/wp-content/uploads/2017/12/Informe_ViolenciaEnLineaMexico_InternetEsNuestra.pdf>

Soto, S. D., (20 septiembre 2007). Capítulo 1. Discriminación y Violencia contra las Mujeres,

¿Qué es discriminación y violencia contra las mujeres? Los feminicidios de Ciudad Juárez en el marco de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer. Tesis licenciatura. Relaciones Internacionales. Departamento de Relaciones Internacionales y Ciencias Políticas, Escuela de Ciencias Sociales, Artes y Humanidades, Universidad de las Américas Puebla. Recuperado en <http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lri/soto_m_sd/capitulo1.pdf>

Tarriño, L. y García-Carpintero, M. A., (2014). Adolescentes y violencia de género en las

redes sociales. Universidad de Sevilla. Departamento de enfermería. V Congreso Universitario Internacional Investigación y Género (pp. 426-439). ISBN 9788494312038. Recuperado en <http://hdl.handle.net/11441/40800>